

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	--	--------------------

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora juez, informando que la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de marzo del 2022.**

  
**Leidy Carolina Zapata Vega**  
**Sustanciadora**

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	<b>JUAN CARLOS LOAIZA MARTINEZ</b>
Demandado:	<b>LUZ ADRIANA RAMIREZ VASCO</b>
Radicado:	<b>170014003010-2022-00087-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>225</b>

### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

### II. CONSIDERACIONES

#### 2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO Nro. 01 CON SERIAL LC-21113636183
CAPITAL:	\$1.000.000
DEUDOR:	LUZ ADRIANA RAMIREZ VASCO
BENEFICIARIO:	JUAN CARLOS LOAIZA MARTINEZ
FECHA CREACIÓN:	15 DE ENERO DE 2021
FECHA VENCIMIENTO:	15 DE FEBRERO DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título ejecutivo, señalan los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

**2.2.** Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la demandada contenido en el título valor allegado con la demanda, y sus respectivos intereses moratorios.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor de **JUAN CARLOS LOAIZA MARTINEZ**, con cédula Nro. 75.101.626, en contra de **LUZ ADRIANA MARTINEZ VASCO**, con cédula Nro. 1.058.818.017, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)**, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio Nro. 01 con serial 21113636183 con fecha de creación el día 15 de enero de 2021 y fecha de vencimiento de 15 de febrero de 2021.
2. Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente mensual, desde el 16 de febrero de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

**TERCERO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CUARTO:** Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**Parágrafo:** La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

### **NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 045 el 14 de marzo de 2022  
Secretaría

#### **Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a84ab6de0f11e52a91d6255e6921f95c3f88cce9b573355ab5d9ed08f7fc47**

Documento generado en 11/03/2022 04:09:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**